



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00016-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0134

Como la demanda para proceso EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia, cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del señor Juan Esteban Toro Mesa, contra la señora Lady Dahiana Camilo Gómez, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la letra de cambio obrante a nro. 2 del expediente:

1. DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CATORCE MIL CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.213.414,64) por concepto de capital.

2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de agosto de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al doctor Santiago Mendoza Guzmán.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb67b6bbebf6d367544e46d4aaf4e350e58c14c9e8abb2c4a0eede4040562ea**

Documento generado en 02/02/2023 04:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>